

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 9 de Julio).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Circular núm. 2.084

Con esta fecha se eleva al Excmo. señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Francisco de Asís López y Ruiz de Castroviejo, vecino de la ciudad de Lucena, contra el acuerdo de la Comisión provincial adoptado en sesión de 21 de Junio próximo pasado, por el que se desestima su reclamación y se declaran válidas las elecciones municipales de Concejales celebradas el día 2 de Mayo último en los distritos 1.º y 4.º de la ciudad de Lucena.

Lo que se hace público en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 9 de Julio de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Circular núm. 2.066

Según me participa el Gobernador de Sevilla, se ha fugado del hogar paterno el joven José Cabrera Hiebra, de diez y seis

años de edad, soltero, estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo castaño, boca regular, barba ninguna; viste pantalón blanco rayado en negro, blusa azul, americana de jerga achispada, gorra clara y alpargatas de hebillas; va acompañado de un sujeto llamado Miguel Gómez.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que todas las autoridades dependientes de la mía procedan á su busca y detención, y caso de ser habido lo pongan á disposición del señor Gobernador de Sevilla, quien lo reclama para entregárselo á su padre.

Córdoba 8 de Julio de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Núm. 2.076

Sección de Obras públicas.—Electricidad

Por decreto de esta fecha he resuelto se proceda á efectuar el pago del expediente relativo á la indemnización que deben percibir los propietarios de las fincas á que afecta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica concedida á la Sociedad Electra Industrial Española en el término de Iznájar, en cuanto á las fincas cuyos dueños han aceptado la oferta del perito de la Sociedad, disponiendo se verifique con sujeción á los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa en lo que tengan de aplicación al caso, según preceptúa el art. 75 del mismo Reglamento, por ser la expresada Sociedad la que ha de hacer el pago, y señalado el día 26 del actual para la celebración de dicho acto, ante el Alcalde de Iznájar, según se le comunica con esta fecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo prescrito en el art. 61 del Reglamento.

Córdoba 7 de Julio de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Ingenieros de Minas
JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 1.929

Año de 1909.—Primer trimestre.

MATERIAL DE OFICINA

Cuenta de ingresos y gastos correspondientes al importe percibido por razón del 5 por 100 de los depósitos de los registros mineros en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual, de conformidad con las disposiciones vigentes:

Cargo

Enero 1.—Saldo existente del trimestre anterior, pesetas 20 84

Enero 2.—Por el 5 por 100 de las pesetas 640, á que ascienden los depósitos de los tres registros renunciados números 6453 de Obejo, 6363 de Añora y 6484 de Hinojosa, pesetas 32 00

Febrero 20.—Por el 5 por 100 de las pesetas 830, á que ascienden los depósitos de los cinco registros demarcados números 6483 y 6486 de Priego, 6498 de Fuente Obejuna, 6482 de El Guijo y 6497 de Hornachuelos, detallados en la relación de cartas de pago y liquidación número 1 de operaciones facultativas del año actual, pesetas 41 50

Marzo 12.—Por el 5 por 100 de las pesetas 3615, á que ascienden los depósitos de los quince registros demarcados números 6224, 6269 y 6466 de Montoro, 6344 y 6345 de Hinojosa, 6402, 6424, 6425 y 6426 de Fuente Obejuna, 6418 de Obejo, 6458 de Belmez, 6459 de Villaviciosa, 6462 de Pozoblanco, 6464 de Los Blázquez y 6465 de Villanueva de Córdoba, pesetas 180 75

Marzo 12.—Por el 5 por 100 de las pesetas 2004, á que ascienden los depósitos de los doce registros renunciados números 6427 de Priego, 6477 de Hinojosa, 6492 de Montoro, 6494 y 6495 de Los Blázquez, 6501, 6513 y 6530 de Córdoba, 6507 y 6112 de Almodóvar y 6525 de Hornachuelos, pesetas 100 20

Marzo 12.—Por el 5 por 100 de las pesetas 1874, á que ascienden los depósitos

de los nueve expedientes cancelados números 6502, 6503, 6534, 6540, 6545 y 6547 de Córdoba, 6508 de Torrecampo y 6141 y 6509 de Hornachuelos, pesetas 93 70

Marzo 27.—Por el 5 por 100 de las pesetas 1574, á que ascienden los depósitos de los siete registros demarcados números 6520 de Montoro, 6517 de Alcaracejos, 6518 de Priego, 6510 y 6515 de Córdoba, 5774 de Obejo y 6511 de Almodóvar, detallados en la relación de cartas de pago y liquidación número 2 de operaciones facultativas del año actual, pesetas 78 70

Total cargo, pesetas 547 69

Data

Enero 2.—Importe de gastos de estero, según factura de Francisco Candela (de 18 de Diciembre 1908), justificante número 1, pesetas 32 50

Enero 7.—Por importe de trabajos de ebanistería, según factura de Francisco Blanco, justificante número 2, pesetas 87 50

Enero 20.—Por importe de un sello fechador, según factura de Emilio Ferrera, justificante número 3, pesetas 15 25

Enero 30.—Por importe de efectos mecanográficos, según factura de L. Rovira, justificante número 4, pesetas 25 00

Febrero 6.—Por importe de efectos de escritorio, según factura de P. de la Peña, justificante número 5, pesetas 13 50

Febrero 25.—Por gastos de calefacción, según justificante número 6, pesetas 69 25

Marzo 16.—Por importe de materiales y mano de obra invertidos en reparaciones de albañilería y pintura efectuadas en el local de estas oficinas, según justificante número 7, pesetas 68 00

Marzo 20.—Por el consumo de gas para el alumbrado durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero últimos, según justificantes números 8, 9 y 10, pesetas 49 50

Marzo 31.—Por importe de los haberes abonados á escribientes temporeros y ordenanzas en los meses de Enero, Fe-

brero y Marzo actual, según justificantes
números 11 y 12, pesetas 161 50
Total data, pesetas 522 00

Resumen

Marzo 31.—Importa el cargo, según
antecede, pesetas 547 69
Marzo 31.—Importa la data, según an-
tecede, pesetas 522 00
Saldo existente para cuenta nueva, pe-
setas 25 69

Córdoba 22 de Mayo de 1909.—El In-
geniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.—Vis-
to bueno y conforme: El Gobernador,
Manuel Cano y Cueto.

Córdoba 19 de Junio de 1909.—Es co-
pia: El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dá-
vila.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.072

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de
descubiertos por los conceptos que á con-
tinuación se indican contra los contribu-
yentes cuyo nombre y vecindad también
se expresan, se ha dictado por esta Te-
sorería la providencia de apremio de pri-
mer grado.

Lo que se anuncia por medio del pre-
sente, haciendo saber á los interesados
que si dentro del término de cinco días,
á contar desde el en que aparezca inserto
este edicto en este periódico oficial, no
verifican en el Tesoro el ingreso del prin-
cipal y abonan en las oficinas de la Agen-
cia ejecutiva establecida en esta capital,
calle de Madera Alta, número 14, el im-
porte del 5 por 100 en que consiste el
apremio de primer grado, se decretará el
de segundo con el recargo del 15 por
100 sobre las cuotas.

*Conceptos, nombre de los contribuyentes,
vecindad y débito principal.*

Multa (Tabaco).

D.^a Marta Moñino Rodríguez, Luque,
14 pesetas.

Córdoba 7 de Julio de 1909.—El Te-
sorero de Hacienda, Guillermo de la Bas-
tida.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 2.062

Extracto de los acuerdos adoptados por
este ilustre Ayuntamiento durante el
mes de Junio último.

Sesión del día 7

Presidencia del Teniente cuarto de Al-
calde don Manuel Gómez Notario.

En esta sesión celebrada por el Ayun-
tamiento y Junta pericial se acordó apro-
bar diez expedientes instruidos á instan-
cia de particulares solicitando el amilla-
ramiento de fincas urbanas, que no lo es-
taban á nombre de persona alguna.

Idem otro seguido á petición de doña
Manuela Fernández Salamanca, en solici-
tud de que sea baja de la partida del ami-
llaramiento de su esposo don Juan José
de la Bastida el líquido imponible asigna-
do á dos piedras de batán en el de las
Monjas, por hallarse abandonado por
completo y sin producir renta alguna.

Terminada la misión de la Junta peri-
cial continuó el Ayuntamiento reunido
en sesión, y leída el acta de la anterior
fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios
prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consu-
mos del mes de Mayo.

Idem otra de 47'75 pesetas rendida por
el Administrador don Ildefonso Serrano
Canales por los gastos de material de ofi-
cina ocurridos en la de su cargo durante
citado mes de Mayo, y alquiler de edi-
ficios para los dependientes del resguardo.

Idem el estado de distribución de fon-
dos para el mes de Junio.

Idem el extracto de los acuerdos adop-
tados por este ilustre Ayuntamiento du-
rante el mes de Mayo, y que se remita
al señor Gobernador civil de la provincia,
para que se sirva disponer su inserción
en el BOLETIN OFICIAL.

Quedar enterado el Ayuntamiento de
que con fecha 1.º de Junio se publicó y
fijó en los sitios de costumbre un edicto
haciendo saber á los mozos que hayan de
ser alistados en este pueblo en el próxi-
mo año de 1910 y necesiten comprobar
para las excepciones que se propongan
alegar la ausencia é ignorado paradero
de sus padres, hermanos ó abuelos, que
durante citado mes necesariamente han
de presentar sus solicitudes para la for-
mación del oportuno expediente.

Conceder la competente autorización
á don Diego Mercado Prado para realizar
ciertas obras en pared medianera de la
fábrica de aceites de su propiedad, con
los patios exteriores de la cárcel pública
de este partido, á fin de hacer inversión
sobre éstos de un colgadizo que hoy exis-
te sobre la dicha fábrica.

PÓSITO

Que se tenga en cuenta para su más
exacto cumplimiento la circular de la ex-
celentísima Delegación Regia de Pósitos,
fecha 25 de Mayo último, disponiendo in-
coar los oportunos expedientes para la
enagenación de los inmuebles que perte-
nezcan á este Pósito, y encareciendo la
necesidad de que se dedique la mayor ac-
tividad para el cobro voluntario de las
deudas como medio de evitar el procedi-
miento ejecutivo.

Conceder á tres deudores al Pósito de
esta población la prórroga de un año pa-
ra el pago de los préstamos que recibie-
ron de los fondos del mismo en el año úl-
timo de 1908.

Conceder á don Antonio Lara Gonzá-
les de Canales y á don Pedro Molina Se-
rrano el préstamo de 1500 pesetas, res-
pectivamente, de los fondos del Pósito de
esta población, mediante garantía hipotecaria
sobre fincas de su propiedad.

Sesión del día 14

Presidencia del Teniente cuarto de Al-
calde don Manuel Gómez Notario.

Leída el acta de la anterior fué apro-
bada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios
prestados al Municipio.

Conceder á Manuel Atero Cortés el so-
corro de 7'50 pesetas para que su esposa
Andrea Mudarra pueda trasladarse á Are-
nosillo y tomar aquellos baños que le han
sido recomendados para el tratamiento
del herpetismo que padece.

Idem á Juan José López Pulido la auto-
rización necesaria para que explote por
su cuenta dos canteras de pizarra que en
terrenos del común de vecinos existen en
el sitio Cañada de Arenoso.

PÓSITO

Conceder la prórroga de un año á va-
rios deudores de este Pósito para el pago
de los préstamos que recibieron de los
fondos del mismo en el año de 1908.

Idem á Juan María Mialdea Alba el
préstamo de 1000 pesetas de indicados
fondos, mediante garantía hipotecaria ofre-
cida por su fiador Bartolomé Calero Gó-
mez sobre dos suertes de olivar y una ca-
sa en la calle Cánovas, de esta localidad.

Sesión del día 21

Presidencia del Teniente cuarto de Al-
calde don Manuel Gómez Notario.

Leída el acta de la anterior fué aproba-
da y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios
prestados al Municipio.

Conceder á Manuel Madueño Higuera
el socorro de 15 pesetas para que su es-
posa Teresa Lara Mazuelas pueda ir á
Fuencaliente con el fin de tomar aque-
llos baños que le han sido recomendados
para el tratamiento del reumatismo arti-
cular que sufre.

Verificar la recepción de las obras eje-
cutadas para la reparación de parte del

acera de la calle Salazar, de esta ciu-
dad.

Que pase á informe de la Comisión de
Hacienda un escrito de varios vendedo-
res de carbón en ambulancia, solicitando
se les declare exentos de la obligación
de abonar al contratista de puestos pú-
blicos el impuesto de 10 céntimos que
les viene cobrando por la venta de dicha
especie.

Conceder al practicante don Juan Pé-
rez Salvador la gratificación de 30 pese-
tas para remunerarle los servicios presta-
dos en la vacunación y revacunación
gratuita de los vecinos pobres de esta lo-
calidad.

PÓSITO

Conceder á varios deudores al Pósito
de esta población la prórroga de un año
para el pago de los préstamos que reci-
bieron de los fondos del mismo en el año
anterior de 1908.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 23

Presidencia del Teniente cuarto de Al-
calde don Manuel Gómez Notario.

En esta sesión, celebrada en segunda
convocatoria, se acordó nombrar una co-
misión compuesta de los asociados don
Federico Porras Aguayo, don Rafael de
Coca Gómez y don Pedro Moreno Molina,
para que examinen las cuentas municipa-
les del ejercicio del presupuesto de 1908.

Sesión del día 28

Presidencia del Teniente cuarto de Al-
calde don Manuel Gómez Notario.

Leída el acta de la anterior fué aproba-
da y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios
prestados al Municipio.

Que se forme el padrón de contribu-
yentes sujetos á la prestación personal
para la construcción de caminos vecinales
con arreglo á lo dispuesto en los artículos
14 y 15 de la ley de 30 de Julio de 1904,
y en el capítulo 10 del Reglamento para
su ejecución.

PÓSITO

Conceder la prórroga de un año á va-
rios deudores al Pósito de esta población
para el pago de los préstamos que reci-
bieron de los fondos del mismo en el año
anterior de 1908.

Idem á Bárbara Luna Romero, Fran-
cisco Cuenca Andujar y Francisco Fer-
nández Carpio, el préstamo de 500 pese-
tas á cada uno, de expresados fondos, y á
Francisca Pulido Serrano y su hijo Ricar-
do Cortés Pulido el de 250, todos me-
diante garantía hipotecaria sobre fincas
de su propiedad.

El precedente extracto fué aprobado
por este ilustrísimo Ayuntamiento en se-
sión de 5 del corriente y dispuso se remi-
ta al ilustrísimo señor Gobernador civil
de la provincia para que se sirva ordenar
su inserción en el BOLETIN OFICIAL en
cumplimiento del artículo 109 de la vi-
gente ley organica.

Montoro 6 de Julio de 1909.—El Se-
cretario del Ayuntamiento, Sebastián Ro-
mero.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Me-
dina.

MONTURQUE

Núm. 2.079

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde constitu-
cional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este
Ayuntamiento, cumpliendo las órdenes
de la Delegación Regia de Pósitos, se sa-
ca á subasta por primera vez la casa-pa-
nera, que sitúa en la plaza de la Constitu-
ción, núm. 8, la cual ocupa una superficie
de doscientos noventa metros noventa y
cinco centímetros cuadrados, lindando
por su derecha entrando con casa de don
Manuel Cosano Valle, á su izquierda con
la calle Villa y á su espalda con la calle
de los Canteros, cuyo acto tendrá lugar
bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta tendrá lugar en estas
Casas Consistoriales y ante la Junta res-
pectiva, compuesta de las personas á que
hace referencia la circular de 13 de Sep-

tiembre de 1907, de once á doce de la
mañana del día en que haga treinta á
contar desde la fecha de la publicación
de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia, y presidida por mí, caso de
no nombrarse un subdelegado especial al
efecto.

2.ª El tipo para la subasta será el de
tres mil quinientas pesetas, en que ha si-
do apreciada, verificándose esta por pu-
jas á la llana, durante el espacio de cita-
da hora, sin que se admitan proposicio-
nes que no cubran el tipo de tasación, y
adjudicándose el remate provisionalmen-
te en favor de la mejor proposición.

3.ª Para tomar parte en la subasta es
indispensable acreditar el depósito previo
del cinco por ciento del tipo de tasación,
y que será devuelto, excepto el corres-
pondiente al que resulte postor agracia-
do, el que queda obligado á elevarlo en
el acto al diez por ciento de la suma en
que haya efectuado el remate, y el resto
antes del otorgamiento de escritura, ó
bien en los plazos que se convengan den-
tro de lo que facultan las disposiciones
vigentes.

4.ª No podrán ser licitadores los que
intervengan en la administración del Pó-
sito, ya de concepto de responsable ó co-
mo empleados, ni los deudores al Esta-
blecimiento por cualquier concepto.

5.ª Estando pendiente de inscripción
en el Registro de la propiedad el inmue-
ble de referencia, no será obstáculo para
la subasta, siendo de cuenta del compra-
dor todos cuantos gastos se originen en
aquella, así como los que ocasione la ven-
ta, como reintegro del expediente, inser-
ción de anuncios, derechos de peritos,
otorgamiento de escritura y cuantos se
devenguen en el Registro de la propie-
dad.

6.ª Si por causa del rematante se de-
jaren de cumplir cualquiera de los requi-
sitos expresados, quedará á favor de los
fondos del Establecimiento el importe
del depósito que hubiese constituido,
quedando nula la adjudicación.

Dado en Monturque á cuatro de Ju-
lio de mil novecientos nueve.—Antonio
Rueda.

MONTEMAYOR

Núm. 2.080

Don Isidoro Salvador Carmona Mata, Abogado
y Alcalde Presidente del Ayuntamiento cons-
titucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayun-
tamiento de mi presidencia, fecha 3 del
actual, á virtud de orden de la Sección
provincial de Pósitos, número 98 del 25
del anterior, se sacan á pública subasta
las fincas propiedad del de esta villa, que
se expresan á continuación, bajo el tipo y
condiciones que se consignan á cada una
de ellas:

1.ª La casa-panera, propiedad del Pósi-
to, situada en la plaza pública, cuya fachada
da á la calle Iglesia, número 1; que linda
por su derecha entrando con la casa nú-
mero 1 de la calle Capilla, que hace es-
quina, propia de don Francisco Zafra
Santamaría; izquierda, á la Plaza Consti-
tución, y espalda, con casas de don Fran-
cisco Zafra Santamaría y Carlos Carmona
Serrano, número 5 de la calle Capilla y
2 de la de Martín Rosales, de don Salva-
dor Carmona Gómez. Ocupa una superfi-
cie de 363 metros cuadrados ó sea 43'30
de largo por 8'36 de latitud. Se compo-
ne de un piso bajo en el que está insta-
lada la cárcel pública y habitaciones para
el Alguacil de esta Alcaldía y otras
habitaciones independientes unas de otras,
y en el alto una escuela de niños, ahecha-
dero y graneros con dos naves, habiendo
sido justipreciada por maestros alarifes
en la cantidad de 7.000 pesetas.

2.ª Una suerte de olivar de tres cuar-
tas de aranzada, equivalentes á 27'54 áreas,
en el pago Cabezas del Rey, de este tér-
mino, que linda: al Norte, con olivar de
Angel Moreno Mata; Sur, otro de Jo-

(Pasa á la cuarta plana.)

PROVINCIA DE CORDOBA.—PLAN DE CAMINOS VECINALES.—1909.

13

PARTIDO JUDICIAL DE FUENTE OBEJUNA

Proyecto de plan de caminos vecinales presentado por la Junta provincial en virtud de lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento de 16 de Mayo de 1905.

Num. de orden.	Clasificación	Designación.			Nombre usual del camino.	Términos municipales que atraviesa.	Longitud aproximada.		Ancho que se propone — Metros.	Coste aproximado. — Pesetas.	OBSERVACIONES	EXTRACTO DE LOS INFORMES Y RECLAMACIONES	EXTRACTO DE LAS CONTRASTACIONES DADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS
		Punto de origen aproximado.	Puntos de paso y accidentes notables que atraviesa.	Punto de término aproximado.			Dentro de cada término. — Kilómetros.	TOTAL — Kilómetros.					
43	1.º	Blázquez.	Vía ferrocarril.	Valsequillo.	De Blázquez á Valsequillo.	Blázquez	5,000	5,000	5	25.000			
44	1.º	Camino del Castillo.	Vía ferrocarril.	Valsequillo.	Camino del Castillo	Blázquez	5,000	5,000	5	25.000			
45	1.º	Hinojosa del Duque	Río.	Valsequillo.	De Hinojosa del Duque á Valsequillo	Belalcázar	17,000	17,000	5	85.000			
46	1.º	Belalcázar.	Río.	Valsequillo.	De Belalcázar á Valsequillo.	Belalcázar	18,000	18,000	5	90.000			
47	1.º	Villanueva del Rey.	Río Guadiato.	Estación del ferrocarril.	De Villanueva del Rey á su estación.	Villanueva del Rey	5,000	5,000	5	25.000			
48	1.º	Villanueva del Rey.	Río Guadiato.	Belmez.	De Villanueva del Rey á Belmez.	Villanueva del Rey y Belmez	2,000 7,000	9,000	5	45.000			
49	1.º	Villanueva del Rey.	Arroyo de la Reina.	Villaviciosa.	De Villanueva del Rey á Villaviciosa.	Villanueva del Rey Espiel y Villaviciosa	4,000 6,000 8,000	18,000	5	90.000			
50	1.º	Villanueva del Rey.	Arroyos del Membrillo, de la Pizarra, de Doña Rama y río Guadiato.	Fuente Obejuna.	De Villanueva del Rey á Pte. Obejuna.	Villanueva del Rey Belmez y Fuente Obejuna	5,000 5,000 15,000	25,000	5	125.000			
51	1.º	Villanueva del Rey.	Río Guadiato.	Espiel.	De Villanueva del Rey á Espiel.	Villanueva del Rey y Espiel	5,000 6,000	11,000	5	55.000			

Córdoba 4 de Junio de 1909.—El Ingeniero de Caminos, Secretario, Félix Ramírez Doreste.—V.º B.º: El Gobernador Presidente, Cano y Cueto.

Núm. 1753

PARTIDO JUDICIAL DE CABRA

1	1.º	Cabra.	Cambalache.	Llanos de Don Juan	De Llanos de Don Juan á Cabra.	Cabra y Lucena	7,000 0,360	7,360	5	39.294,26	El Estado ha construido metros 6.040, que se encuentran terminados por completo.		
2	1.º	Cabra.	"	Huertas de Cabeza Gorda.	De Cabra á sus huertas.	Cabra	3,042,33	3,042,33	5	13.798,43	El proyecto de este camino se aprobó por la Dirección general de Obras públicas. No se ha construido nada por el Estado.		
3	1.º	Cabra.	Por el monte de Horguera.	Nueva Carteya.	De Cabra á Nueva Carteya.	Cabra y Nueva Carteya	14,500 1,500	16,000	5	80.000			
4	1.º	Cabra.	Por el Poblado de la Esperanza.	Montilla.	De Cabra á Montilla.	Cabra y Montilla	11,500 11,000	22,500	5	115.000			

sé Carmona Fernández; Este, otro de la viuda de Juan Moreno Carmona, y Oeste, otros de María Serrano y Lorenzo Torres, que capitalizado por el líquido imponible vale 270 pesetas.

3.^a Otra suerte de olivar de igual cabida y situado en el mismo pago que la anterior, y linda: al Norte, con olivar de Juan Carmona; al Sur, Este y Oeste, con otro de doña Aurora Higuera Carmona, siendo su valor capitalizado por el líquido, 270 pesetas.

1.^a La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de 11 á 12 de la mañana del día 28 del actual, bajo la Comisión respectiva.

2.^a Las fincas que se relacionan, que se hallan libres de toda carga y gravamen, se ha solicitado su inscripción á favor del Pósito en el Registro de la Propiedad de este partido para poder otorgar al rematante ó rematantes la correspondiente escritura, luego que recaiga la aprobación definitiva del remate por la Excm. Delegación Regia.

3.^a Todos los gastos que se produzcan en el expediente de subasta y del otorgamiento de escritura y su copia, serán de cuenta del rematante.

4.^a El tipo de subasta es el fijado á cada finca, que puede mejorarse por pujas á la llana hasta que llegue la hora de la terminación de la subasta, que se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

5.^a No podrán ser licitadores los que formen parte de la Comisión administradora del Pósito y empleados del mismo, ni los deudores al Establecimiento que se encuentren en descubierto, y que todo licitador ha de depositar previamente ante la Junta de la subasta el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la venta, bien en metálico ó bien en resguardo que acredite haber hecho el depósito en una sucursal del Banco de España que habrá de devolverse al que no resulte rematante, reservándose del que lo sea, que perderá si no realiza el ingreso y otorga la escritura en los plazos marcados.

Montemayor 5 de Julio de 1909.—Isidoro S. Carmona.

CARCABUEY

Núm. 2.081

Don Acisclo Galisteo Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la venta en pública subasta de las dos fincas, una urbana y otra rústica, pertenecientes al Establecimiento del Pósito de esta villa, según acuerdo de este Ayuntamiento de 17 de Junio último, situada la urbana, que es la casa panera, en la calle Iglesia, números 5 y 7, de esta población, que ocupa una extensión superficial de trescientos noventa metros cuadrados, y linda por la derecha entrando por la puerta número 7, que es la principal, con patios de las casas de don Juan Antonio Ruiz Ayala y de los herederos de don Miguel Cazorla Briones, izquierda hace esquina á la misma calle donde tiene la puerta número 5 y espalda con otra de doña Inés Serrano Lozano, libre de cargas, y ha sido valorada por los peritos para su venta en 5.000 pesetas.

El anterior inmueble está inscrito á nombre del Establecimiento á virtud de certificación posesoria con fecha 11 de Junio último, en el libro 145 de este Ayuntamiento, folio 129, finca número 8.712, inscripción 1.^a

Y la rústica de seis celemines de tierra, que fué viña, al sitio del Puerto Escaño, de este término, equivalentes á veinte y dos áreas, cincuenta y cinco centiáreas y diez decímetros cuadrados, que lindan al Norte con tierras de Francisco Marín Roldán, que fueron antes de los herederos de Miguel Ballesteros, al Este otras de los herederos de Faustina Sánchez García, que antes pertenecieron á Fernando Sánchez, y al Sur otras de Antonio José Secilla García y al Poniente otras de Juan José Zamorano Montes,

que fueron de los herederos de Francisco Ballesteros, libres de cargas, habiendo sido valorada por los peritos en 50 pesetas.

El anterior inmueble está inscrito á favor del Establecimiento del Pósito en pago de crédito á su favor por adjudicación fecha 7 de Julio de 1905, é inscrito al tomo 62 de este Ayuntamiento, folio 82, finca número 3.605, inscripción 2.^a, con fecha 22 de Agosto de 1905.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por el sistema de pujas á la llana, pudiendo hacerse posturas durante el espacio de una hora, que será, para la casa panera, de diez á once de la mañana, y de trece á catorce para los seis celemines de tierra que fué viña; se adjudicarán los remates provisionalmente al autor de la mejor proposición, siendo el tipo para las subastas de 5.000 pesetas para la casa panera y 50 pesetas para la tierra, en cuyos valores han sido apreciadas citadas fincas, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de tasación.

No podrán ser licitadores los que formen parte de la Corporación administradora del Pósito y empleados del mismo, ni los deudores al Establecimiento que se encuentren en descubierto.

Todo licitador ha de depositar previamente ante la Junta de la subasta, compuesta de las personas que se mencionan en el número 1.^o de la circular de 13 de Septiembre de 1907, el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la venta, bien en metálico ó bien en resguardo que acredite haber hecho el depósito en una Sucursal del Banco de España; terminados los remates serán devueltos todos los depósitos constituidos, excepto el correspondiente al rematante ó rematantes, los cuales estarán obligados á elevar en el acto de la adjudicación el importe de sus depósitos hasta completar el 10 por 100 de las sumas en que hayan efectuado los remates y el resto de las mismas hasta el completo pago se efectuará al contado ó á plazos en la forma que determina la regla 17 de la circular Instrucción de 25 de Febrero último y en el término de diez días, siguientes á la notificación de la adjudicación definitiva, otorgándose la correspondiente escritura pública de venta á los quince días de la misma.

Serán de cuenta del comprador todos los gastos que se ocasionen para la venta, como reintegro de los expedientes, inserción de anuncios, derechos de peritos, otorgamiento de escritura é inscripción en el Registro de la Propiedad.

Los que deseen tomar parte en la licitación habrán de someterse al pliego de condiciones redactado por este Ayuntamiento, que desde esta fecha se halla de manifiesto en esta Secretaría Capitular.

Carcabuey 5 de Julio de 1909.—Acisclo Galisteo.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.077

Don Juan Mariano Algaba y Pineda, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Leiva y Ortega, cuyo domicilio actual se ignora, para que se presente en este Juzgado, sito Casas Ayuntamiento, principal, el día veinte del corriente mes á las diez de la mañana, para celebrar juicio verbal con el Procurador don Antonio Caballero Redel como apoderado de doña Francisca Balboa Mancha, sobre pago de doscientas ochenta pesetas por alquileres de la casa número cuatro calle Rodríguez Sánchez, que llevó en arrendamiento hasta el diez y ocho de Junio último; bajo apercibimiento que de no comparecer por sí ó

por persona apoderada en forma, continuará el juicio en rebeldía.

Dado en Córdoba á siete de Julio de mil novecientos nueve.—Juan Mariano Algaba.—Por mandato de su señoría: José Cabrera, Secretario.

BUJALANCE

Núm. 2.074

Don León Muñoz Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado para hacer efectivas las costas tasadas en causa que por disparo de arma de fuego y lesiones se siguió en este Juzgado contra Juan Lara Olalla, he acordado en providencia fecha de hoy sacar por segunda vez á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de la tasación las fincas que á continuación se describirán, propias del referido procesado.

Fincas

1.^a Una casa situada en la villa de Cañete de las Torres, marcada con el número diez y ocho duplicado, de la calle Herruces, con su frente á Levante, que tiene de superficie doscientos diez y seis metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con casa número diez y ocho de don Antonio Huertas Sava, por la izquierda con el molino aceitero de los herederos de don Antonio Torralbo Puente y por el fondo con el mismo molino; cuya casa fué apreciada en tres mil trescientas setenta pesetas.

2.^a Un pedazo de olivar que radica al pago de la Silera, sitio Miraflores del término de Cañete de las Torres, con cabida de dos fanegas y dos celemines de cuerda, equivalentes á una hectárea treinta y dos áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, lindante por Norte con olivos de don José Cantarero y Castilla, por Levante y Sur con otros de herederos de don Alonso Mérida Calderón, y Poniente con otros de herederos de Fernando Vacas, constando de ciento treinta plantas, cuyo olivar fué apreciado en mil pesetas.

Condiciones y advertencias

1.^a La subasta tendrá lugar el día seis de Agosto próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle San Francisco número cinco, de esta ciudad.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad á que queda reducido el precio de tasación, después de rebajar el veinte y cinco por ciento, ó sean el de dos mil quinientas veinte y siete pesetas cincuenta céntimos para la finca urbana y setecientas cincuenta pesetas para la rústica, cuyas cantidades sirven de tipo para esta segunda subasta.

3.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de las que sirven de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas; y

4.^a Que los títulos de propiedad de las fincas se encuentran de manifiesto en la Escribanía para que los examinen los licitadores que lo deseen y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Bujalance á ocho de Julio de mil novecientos nueve.—León Muñoz Cobo.—El Actuario, Licenciado Rafael Perujo.

POZOBLANCO

Núm. 2.082

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de veinte y cinco pesetas en diferentes monedas de plata, una cadena de reloj de níquel, ocho cajetillas de tabaco de á veinte y tres céntimos y dos mudas de franela blanca para hombre, robado á

Santos Castellano Rodríguez el veinte y tres del pasado Junio, capataz en la caseta en el kilómetro 63-123 del apeadero de la Jara de este término, de la vía férrea de Peñarroya á Conquista, y de ser habidos sean puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á ocho de Julio de mil novecientos nueve.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, Julio Pellitero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.083

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se interesa á todas las autoridades y agentes de policía judicial, se proceda á la busca y captura de un burro de las señas que después se reseñarán, el cual fué hurtado en la noche del veinte y tres del actual, al vecino de Villanueva del Rey, y en el sitio «Mohedano» de ese término municipal, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima pertenencia.

Señas de la caballería

Un burro de tres años, pelo oscuro algo jabado, lucero en la frente, mediano, herrado de las patas.

Dado en Fuente Obejuna á siete de Julio de mil novecientos nueve.—José James.—El Actuario, Licenciado Juan Francisco Marina.

MONTORO

Núm. 2.075

Por la presente requisitoria se cita al autor ó autores del incendio de la casa número cuatro de la calle Soledad, de la villa de Adamuz, ocurrido en doce de Junio último. Se presentarán ante este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, en el término de diez días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción de esta requisitoria, para recibirles declaración en la causa que se sigue, en providencia de hoy, sobre tal incendio. Se interesa á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de dichos autores y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la carcel de este partido.

Dada en Montoro á seis de Julio de mil novecientos nueve.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

CAZALLA

Núm. 2.063

Por la presente requisitoria se cita al procesado Manuel Terrón García, de treinta y siete años de edad, empleado, casado con Clandia González Fernández, hijo de José y Dolores, natural de Osuna; ignorándose sus señas especiales y personales, habiendo tenido sus últimos domicilios en Sevilla, calle Inocentes, y en Córdoba, calle Mayor de San Lorenzo, número ciento diez y siete. Se presentará ante este Juzgado dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por disparo de arma de fuego y lesiones.

Dada en Cazalla á seis de Julio de mil novecientos nueve.—El Juez de instrucción, Guillermo Alvarez de Toledo.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16